

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

10779 Orden INT/1715/2011, de 13 de junio, por la que se modifica la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso.

El artículo 136 del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, establece que, para la expedición de las autorizaciones de adquisición y de las guías de pertenencia de las armas de concurso, éstas necesitarán estar reconocidas como tales en virtud de Orden del Ministro del Interior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo, se dictó la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso. No obstante, desde la entrada en vigor de dicha Orden, resulta necesario modificar algunas características de ciertas armas contenidas en el anexo de la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 135 del aludido Reglamento de Armas, la presente Orden se origina a partir de la comunicación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito de la Guardia Civil) sobre variaciones de clasificación y características de las armas de concurso de conformidad con las normas internacionales, y cuenta con el informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 136 del Reglamento de Armas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso.*

Se modifica el anexo de la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, conforme al contenido que se recoge en el anexo de la presente Orden.

Disposición adicional única. *Distancia entre miras.*

Para determinar la distancia entre miras de un arma considerada de concurso deberá medirse desde la parte más atrasada de la muesca del alza respecto de la boca de fuego a la cúspide o parte más alta del punto de mira.

En caso de aquellas armas provistas de elementos de puntería móviles, que permitan variar la distancia entre los mismos, para determinar si cumplen los requisitos de las armas de concurso, esta medida se realizará situando dichos elementos en la posición más cercana entre ellos.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de junio de 2011.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

ANEXO
Relación de armas consideradas de concurso

MODALIDAD	TIPO DE ARMA	CALIBRES EMPLEADOS		TIPO FUEGO		PESO DEL ARMA		DISPARADOR		RESISTENCIA DEL DISPARADOR		LONGITUD DEL ARMA		LONGITUD DEL CAÑÓN		ALTURA DEL CAÑÓN		DISTANCIA ENTRE MIRAS		OBSERVACIONES
		DESDE	HASTA	ANULAR	CENTRAL	DESDE	HASTA	DOBLE ACCIÓN	SIMPLE ACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
P. VELOCIDAD	PISTOLA	22 LR		X	.	500 gr	1400 gr	.	X	1000	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	153 mm	10 mm	40 mm	100 mm	300 mm	No puede llevar freno de boca
P. FUEGO C	PIST/REVOL	7.62	9.65	.	X	500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	153 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. 9 mm	PIST/REVOL	9 mm		.	X	500 gr	1400 gr	X	X	1360 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	153 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. DEPORTIVA	PISTOLA	22 LR		X	.	500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	220 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. ESTÁNDAR	PISTOLA	22 LR		X	.	500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	220 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. LIBRE	PISTOLA	22 LR		X	.	LIBRE		LIBRE		LIBRE		130 mm	LIBRE		LIBRE		130 mm	.	Puede llevar freno de boca mono disparo	
RECORRIDOS DE TIRO	PIST/REVOL	.	45	.	X	SIN LÍMITES		X	X	LIBRE		LIBRE		50 mm	.	LIBRE		130 mm	420 mm	Puede llevar freno de boca
P. AIRE	PISTOLA	4'5 mm		.	.	500 gr	1500 gr	.	X	500 gr	S/L	100 mm	420 mm	50 mm	200 mm	.	.	100 mm	420 mm	Puede llevar compensador de boca
C. AIRE	CARABINA	4'5 mm		.	.	.	5'5 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		.	850 mm	Puede usar prolongador de cañón
B. MÓVIL OL	CARABINA	4'5 mm		.	.	.	5'5 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		.	1000 mm	Mira telescópica. Prolongador de cañón
B. MÓVIL	CARABINA	22 LR		X	.	.	5'5 kg	.	X	500 gr	S/L	LIBRE		.	1000 mm	Mira telescópica. Prolongador de cañón
C. TENDIDO	CARABINA	22 LR		X	.	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Puede usar prolongadores de cañón
C. 3 x 40	CARABINA	22 LR		X	.	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Puede usar prolongadores de cañón
C. 3 x 20	CARABINA	22 LR		X	.	.	5'5 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		.	762 mm	Puede usar prolongadores de cañón
F. TENDIDO	FUSIL/RIFLE	5,6 mm	8 mm	.	X	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Puede usar prolongadores de cañón
F. 3 X 40	FUSIL/RIFLE	5,6 mm	8 mm	.	X	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Puede usar prolongadores de cañón
F. 3 X 20	FUSIL/RIFLE	5,6 mm	8 mm	.	X	.	5'5 kg	.	X	1500 gr	S/L	LIBRE		.	762 mm	Puede usar prolongadores de cañón
ULTRA PRECISIÓN	CARABINA/ FUSIL/RIFLE	22 LR	8 mm	X	X	SIN LÍMITES		X	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Mira telescópica
FOSO UNIVERSAL	ESCOPIETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Sin perforaciones en los cañones
SKEET	ESCOPIETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Se permiten perforaciones en los cañones
DOBLE TRAP.	ESCOPIETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Sin perforaciones en los cañones
RECORRIDOS DE PLATO	ESCOPIETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE	
TIRO AL VUELO (tiro de Pichón y de Hélices)	ESCOPIETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE	
FUSIL NÚÑEZ CASTRO	FUSIL	.	13 mm	.	X	.	10 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Pólvora negra
FUSIL FREIRE Y BRULL	FUSIL	.	13 mm	.	X	.	10 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Pólvora negra
REVÓLVER PIÑAL	REVÓLVER	.	45	X	X	LIBRE		.	X	LIBRE		130 mm	.	LIBRE		.	130 mm	130 mm	.	Pólvora negra
FOSO OLÍMPICO	ESCOPIETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Se permiten perforaciones en los cañones